



Servicios Sobre

F Casos...



¿Cómo puedo...saber que servicios existen de USCIS para ayudarme con mi caso después de presentar mi solicitud ó petición?



U.S. Citizenship
and Immigration
Services

M-620s (07/05)

Aun cuando nuestro enfoque principal es el trámite de las solicitudes y peticiones, ofrecemos una variedad de servicios después de la presentación del caso. Esta hoja informativa tiene tres secciones:

- Servicio de casos mientras su caso está pendiente— ver página 1
- Servicio de casos para nuevos residentes permanentes— ver página 3
- Servicio de casos si su caso ya ha sido aprobado o rechazado— ver página 3

Servicio de casos mientras su caso está pendiente

Tiempo del trámite y estatus de los casos

Para ser justos con todos nuestros clientes, tramitamos los casos que son del mismo tipo con base en el orden en que fueron presentados. Le notificaremos, generalmente por correo, cuando tomemos una decisión sobre su caso, o si necesitamos algo de usted.

¿Quiere tener una idea de cuánto tiempo nos tomará tramitar su caso?

La forma más fácil de monitorear el tiempo que nos toma tramitar los casos es en nuestro sitio web, en donde colocamos las fechas en que se presentaron los casos que estamos completando ahora. Ponemos en la lista esta información para cada tipo de caso y para cada oficina y centro de servicio de la USCIS. Esto le ayudará a proyectar cuánto tiempo pasará hasta que su caso esté completo.

A medida que usa esta información, tenga en cuenta que este **tiempo del trámite no es solamente la proyección de cuánto tiempo tomará tramitar su caso de principio a fin. Es una proyección de cuánto tiempo tomará tramitar los casos que se presentaron antes que el suyo, y luego tramitar el suyo.**

El tiempo del trámite puede cambiar a medida que tramitamos los casos. Actualizamos la información a medida que tramitamos los casos. **De manera que, si usted no recibe noticias nuestras dentro del tiempo de duración del trámite con base en lo que estamos completando ahora, mire en el sitio web o llame al servicio al cliente para obtener información acerca de la duración actual del trámite.**

La mayoría de las veces que hay un caso pendiente, estaremos trabajando en otros casos que se presentaron antes. Sin embargo, muchos clientes todavía desean poder monitorear el trámite de su caso. Asignamos un número de recibo a cada caso que tramitamos en nuestros centros de servicio y, de hecho, a la mayoría de los casos nuevos.

- El número de recibo es simplemente un número para control de inventario asignado a un caso. Empieza con tres letras, tales como "VSC" y luego tiene una serie de números. Si a su caso le asignaron un número de recibo, lo encontrará en el aviso de recibo o en el aviso de la cita de identificación biométrica que le enviamos por correo referente a su caso.

Puede usar su número de recibo en nuestro sitio web o cuando llame al servicio al cliente para obtener del sistema automatizado información **básica** sobre el estatus de los casos, para que tenga información completa acerca de la duración de los trámites.

- **Con su número de recibo, también se puede registrar en nuestro sitio web para obtener actualizaciones automáticas sobre el estatus de casos mientras tramitamos su caso.**

Tenga varias cosas en cuenta si opta por usar el número de recibo para monitorear el estatus del caso y el trámite de su caso.

- Primero, la mayoría de las veces mientras su caso está pendiente estaremos tramitando los casos que se presentaron antes que el suyo. Por consiguiente, el estatus de su caso tal vez no cambie hasta que lleguemos al final del periodo de trámite normal.



- Segundo, nuestro enfoque es tramitar los casos porque entendemos el efecto que tiene el tiempo del trámite en nuestros clientes. La información que ofrecemos sobre el estatus de casos es bastante básica. Mientras su caso se encuentre dentro del tiempo de trámite normal, lo único que le proveeremos es esta información básica automatizada sobre el estatus de casos. No investigaremos su caso para darle detalles acerca del estatus del mismo.

Solo los clientes cuyo caso tengan un número de recibo pueden monitorear el trámite del caso. Administramos otros casos con base en su número de cuenta, que por lo general es un número A. Estos empiezan con una "A" seguida de un número de ocho o nueve dígitos. Para estos casos, puede monitorear la duración del trámite para el tipo de caso, pero no puede monitorear el trámite de su caso en particular.

Servicios disponibles para usted en cualquier momento mientras su caso está pendiente

Aun cuando no investigamos el estatus de un caso que está dentro de un periodo de trámite normal, ofrecemos una variedad de servicios mientras tenemos su caso pendiente.

- **Si cambia de dirección**, llame al servicio al cliente para actualizar su dirección.
- **Si presentó el Formulario I-130, *Petición por un familiar extranjero, como residente permanente y luego se convierte en ciudadano estadounidense***, vea nuestro sitio web o llame al servicio al cliente para información acerca de cómo actualizar la clasificación de su petición.
- **Si encuentra un error** en la información en el último aviso que le enviamos, llame al servicio al cliente. Si encuentra un error en un documento que emitimos, tendrá que presentar una solicitud para reemplazarlo y tendrá que devolver el documento con la solicitud. Si el error fue causado por el servicio y usted puede probarlo, puede que pueda presentar la aplicación sin el costo para procesarla.
- **Si envió por correo** su solicitud o petición hace más de 30 días al Centro de Servicio o a nuestro Centro Nacional de Beneficios y todavía no le ha llegado un recibo por correo, llame al servicio al cliente.
- **Si no recibió ningún otro tipo de aviso** – y tiene un número de recibo y el estatus de casos en nuestro sitio web indica que le enviamos un aviso (diferente al aviso de recibo) hace más de 14 días, pero no lo ha recibido todavía, llame al servicio al cliente.
- **Si presentó al mismo tiempo varios casos relacionados**, tal como diferentes solicitudes para la misma persona, o para miembros de la familia o para un grupo de trabajadores y recibió una decisión acerca de algunos de los casos pero no de otros, y le preocupa que los casos conjuntos se hayan separado, vaya al sistema de información sobre el estatus de casos en el Internet o llame al servicio al cliente.
- **Si presentó documentos originales con su caso**, le recomendamos que espere hasta que finalice el caso para pedir que se los devolvamos porque tal vez en algún momento los necesitemos, y su caso se demoraría si tenemos que volver a pedirle los originales. Sin embargo, si quiere pedir que le devuelvan los documentos mientras su caso está pendiente, llame al servicio al cliente.
- **Si tiene pendiente el Formulario I-129, *Petición por un trabajador no inmigrante***, y tiene que cambiar los nombres de las personas que incluyó en la petición o necesita cambiar el

consulado o puerto de entrada donde la persona solicitará la visa o la entrada, llame al servicio al cliente.

- **Si definitivamente no puede cumplir con la cita para la entrevista que le pedimos**, llame al servicio al cliente lo antes posible a la fecha de la entrevista. Sin embargo, tenga en cuenta que reprogramar la cita puede demorar el proceso. Solamente reprogramaremos la cita si por razones de emergencia fuera de su control no puede cumplirla. Cierta tipo de entrevistas no se pueden reprogramar. Cuando llame al servicio al cliente, tendrá que explicar las razones que le impiden mantener la cita. La oficina en donde se había programado su entrevista tomará la decisión de concederle el cambio de cita o no y se lo notificará a usted directamente.

Si su caso ya se pasó del tiempo de trámite actual

Con la publicación de la duración de los trámites, podrá estimar cuánto tiempo nos tomará tramitar los casos anteriores al suyo y luego tramitar el suyo. Sin embargo, cada caso es diferente y algunas veces un caso en particular puede tomar más tiempo que el promedio.

Si usted no recibe noticias nuestras dentro del periodo de trámite normal, vea en nuestro sitio web la actualización del tiempo de trámites. Si su caso tiene un número de recibo, utilícelo para monitorear el estatus de su caso al mismo tiempo. Le recomendamos que haga esto porque nuestro aviso debe estar por llegarle.

Si en algún momento su caso se pasa de los 30 días de la duración del trámite, y no ha recibido de nosotros una decisión o una actualización por escrito en los últimos 60 días, nos puede ayudar llamando al servicio al cliente e informándonos. Investigaremos su caso, veremos lo que se necesita hacer para tramitarlo, nos comunicaremos con usted y le daremos una explicación.

- Los 30 días adicionales son para dar tiempo a que nuestro aviso le llegue mientras tramitamos su caso.

Si usted presentó el **Formulario I-765, *Aplicación para Autorización de Empleo***, y han pasado más de 90 días desde que aplicó y no ha recibido ninguna información sobre su caso dentro de los pasados 30 días, por favor no espere los 30 días adicionales. Llame a servicio al cliente inmediatamente.

Trámites acelerados

Al entender las circunstancias que causan que se presente cierto tipo de solicitudes, damos prioridad a cierto tipo de casos. Esas prioridades ya están reflejadas en la duración de los trámites.

Además tenemos un programa de trámite acelerado que le permite juzgar sus propias circunstancias y decidir si quiere pagar por un trámite más rápido. Sabemos que las circunstancias pueden cambiar, de manera que este programa está disponible aún después de presentar el caso.

- En este momento, este programa sólo está disponible para la mayoría de los tipos de peticiones por trabajadores temporales (presentando en el Formulario I-129). Para más información, visite nuestro sitio web o llame al servicio al cliente.
- **En este momento, ningún otro tipo de caso puede recibir trámite acelerado.**

Para todos los otros tipos de casos, los clientes que presentan el mismo tipo de solicitud están por lo general en circunstancias similares y muchas veces tienen las mismas necesidades de que el caso se tramite más rápidamente. Entendemos el efecto que la duración de los trámites puede tener en los clientes y estamos haciendo lo



posible para acortar el tiempo. No sería correcto de nuestra parte dar un tratamiento preferencial a un cliente sobre otro y ponerlo en desventaja a usted o a otras personas si demoramos un caso para tramitar primero otro que se presentó más tarde. Por consiguiente, independientemente de lo larga o corta que sea la duración del trámite, **tramitamos los casos en el orden en que los recibimos.**

Sin embargo, reconocemos que pueden suceder cosas verdaderamente extraordinarias. Aun cuando no tenemos disponible el "trámite acelerado", consideraremos tramitar un caso fuera del orden si hay una emergencia de vida o muerte, o su equivalente, si el tramitar el caso fuera del orden tendrá un efecto directo sobre la situación. Para ser justos con todos, somos muy restrictivos para otorgar este tipo de tratamiento preferencial, en parte porque significa que otros clientes tienen que esperar más tiempo. Por definición, la mayoría de las solicitudes y peticiones rara vez ameritan este tipo de tratamiento preferencial. Sin embargo, si usted cree que existe dicha situación cuando presente su caso, o surge mientras su caso está pendiente, llame al servicio al cliente y obtenga información sobre cómo solicitar un trámite acelerado y cuáles documentos y evidencia tendrá que presentar para demostrar que existe la emergencia de "vida o muerte".

Servicio de casos para los nuevos residentes permanentes

Después de ingresar a los Estados Unidos con una visa de inmigrante o de que le hayan concedido la residencia permanente en los Estados Unidos, registraremos su nuevo estatus y le enviaremos un aviso de bienvenida con información valiosa. También le enviaremos por correo su nueva tarjeta de residente permanente.

La oficina de correos no puede reenviar su tarjeta. Si en el buzón donde suele recibir su correo aparece un nombre diferente al suyo, la oficina de correos no entregará su tarjeta. En cualquiera de estos casos, nos devolverán su tarjeta indicando que no se puede entregar.

- **Si cambia de dirección antes de recibir su tarjeta,** notifique a la oficina de correos pero también llame a nuestro servicio al cliente para actualizar su dirección y enfatice cuando llame que está esperando su tarjeta.
- **Si vive con alguien más,** y el nombre de esa persona es el que está en el buzón, le recomendamos que agregue su nombre, o correrá el riesgo de que la oficina de correos nos devuelva su tarjeta indicando que no se puede entregar.
- **Si se convirtió en residente permanente hace más de 30 días y todavía no ha recibido su aviso de bienvenida,** llame al servicio al cliente.
- **Si encuentra un error en su aviso de bienvenida,** llame al servicio al cliente.
- **Si recibe su aviso de bienvenida pero 30 días después de recibir el aviso de bienvenida no ha recibido su tarjeta,** llame al servicio al cliente.

Si se convierte en residente permanente mientras está en los Estados Unidos, en lugar de entrar con una visa de inmigrante, y su cónyuge o sus hijos menores solteros todavía están en el exterior, en algunas circunstancias puede presentar el **Formulario I-824, Solicitud para una acción sobre una solicitud o petición aprobada.**

Esto nos permitirá comunicarle al Consulado de los Estados Unidos acerca de su nuevo estatus de residente permanente, para que su familia pueda solicitar la visa de inmigrante y que puedan reunirse con usted. Para más información, visite nuestro sitio web o llame al servicio al cliente.

Para información sobre otros productos y servicios disponibles para usted como residente permanente, vea nuestras hojas informativas sobre los servicios para los residentes permanentes o visite nuestro sitio web. También puede llamar al servicio al cliente y:

- seleccionar la opción 4, que es para formularios, información sobre el estatus de los casos, beneficios, servicios y productos; y
- luego seleccionar la opción 3, beneficios y servicios para residentes permanentes.

Servicio de casos si su caso ya ha sido aprobado o rechazado

Tenemos varios servicios de casos disponibles para usted, aun después de que se haya completado su solicitud o petición:

- **Si se cambia de dirección** después de que se haya aprobado su solicitud o petición, y:
 - Si está esperando que le enviemos documentos con base en su solicitud aprobada, llame al servicio al cliente.
 - Si su petición de visa de inmigrante fue aprobada y usted o la persona por la que presentó la petición se cambia de dirección antes de que se emita la visa de inmigrante, notifique directamente al Centro Nacional de Visa (NVC) del Departamento de Estado, para que tengan la dirección actualizada cuando le llegue el turno a la persona de solicitar la visa de inmigrante.

Además, recuerde que a no ser que usted sea ciudadano estadounidense, debe informar de todo cambio de dirección. Use el **Formulario AR-11, Formulario para cambio de dirección,** o el **Formulario AR-11SR, Registro especial para cambio de dirección.** Esto es aparte de la actualización de su dirección en su solicitud o petición. Visite nuestro sitio web o llame al servicio al cliente si necesita ayuda.

- **Si encuentra un error** en un aviso o documento que le enviamos, llame al servicio al cliente.
- **Si nuestro sistema indica que hace más de 14 días aprobamos o rechazamos su caso,** y usted no ha recibido un aviso de aprobación o rechazo, llame al servicio al cliente.
- **Para pedir un duplicado del aviso de aprobación para sus archivos,** presente el Formulario I-824. El duplicado simplemente es una copia del aviso original. No podemos hacer cambios ni haremos una nueva emisión de ningún documento que expedimos cuando aprobamos su caso. Visite nuestro sitio web o llame al servicio al cliente si necesita información.
- **Si aprobamos su caso hace más de 30 días y usted no ha recibido los documentos de seguimiento que normalmente expedimos después de aprobar un caso,** llame al servicio al cliente.
- **Si aprobamos su Formulario I-129,** Petición por un trabajador no inmigrante:
 - Si lo aprobamos hace más de una semana pero el Consulado de los Estados Unidos todavía no ha recibido nuestra notificación, llame al servicio al cliente.
 - Si ahora tiene que notificarnos un consulado diferente para la aprobación, presente el Formulario I-824. Visite nuestro sitio Web o llame al servicio al cliente si necesita información.



- **Si aprobamos su Formulario I-130**, Petición por un familiar extranjero, **u otra petición por un inmigrante**, y usted indicó en la petición que la persona solicitaría la residencia permanente aquí en los Estados Unidos, pero eso cambió, puede presentar el Formulario I-824 para pedir que envíen su petición al Centro Nacional de Visa (NVC) del Departamento de Estado para el trámite de la visa de inmigrante. Visite nuestro sitio web o llame al servicio al cliente si necesita información.

- **Si se convirtió en ciudadano estadounidense después de haberse aprobado el Formulario I-130**, petición por un familiar, y desea actualizar la clasificación:

- Si la petición ya está en el Centro Nacional de Visa (NVC) del Departamento de Estado, envíe una copia de su certificado de naturalización al NVC con una carta explicando su solicitud. Asegúrese de escribir en la carta el número del caso y el nombre y fecha de nacimiento de la persona para la cual está presentando la petición.

- Si nuestro aviso de aprobación indica que vamos a mantener la petición, entonces para actualizar la clasificación debe presentar el Formulario I-824; o, si hay disponible inmediatamente un número de visa para la persona para la cual presentó la petición, si esa persona reúne los requisitos, pídale que presente una solicitud de residencia permanente.

Para los procedimientos anteriormente mencionados relacionados con el Centro Nacional de Visa (NVC) del Departamento de Estado de los Estados Unidos, la dirección es:

National Visa Center,
32 Rochester Avenue,
Portsmouth, NH 03801-2909

Teléfono: 603-334-0700;

Fax: 603-334-0791; y

Dirección electrónica: NVCINQUIRY@state.gov.

Información importante

Formularios claves mencionados en esta Hoja Informativa	Formulario#
Petición por un familiar extranjero	I-130
Petición por un trabajador no inmigrante	I-129
Aplicación para autorización de empleo	I-765
Solicitud para una acción sobre una solicitud o petición aprobada	I-824
Formulario para cambio de dirección	AR-11
Registro especial para cambio de dirección	AR-11SR

USCIS

- **En el Internet en: uscis.gov**

Para obtener más copias de esta hoja informativa o información acerca de otros servicios de ciudadanía e inmigración, vea nuestro sitio web. También puede obtener formularios, presentar algunas solicitudes electrónicamente, verificar el estado de una solicitud y más. ¡Es un buen lugar para comenzar! Si no tiene acceso al Internet en su casa o en el trabajo, trate en la biblioteca. Si no encuentra lo que busca, llame al servicio al cliente.

- **Servicio al Cliente: 1-800-375-5283**

- Personas con incapacidad auditiva TDD Servicio al cliente: 1-800-767-1833

Descargo de responsabilidad: Esta hoja informativa es una guía básica para ayudarle a familiarizarse en términos generales con nuestras reglas y procedimientos. Para más información, o para las leyes y regulaciones, vea nuestro sitio web. La ley de inmigración puede ser compleja y es imposible describir cada aspecto de cada proceso. Tal vez quiera que lo represente un abogado licenciado o una agencia sin fines de lucro acreditada por la Junta de Apelaciones de Inmigración.

Esta Hoja informativa refleja servicios disponibles sobre casos al momento de esta publicación. Vea nuestro sitio del web para la información mas reciente referente a servicios sobre casos.

Otros servicios del gobierno de los EE.UU.–teclea o llame		
En general	www.firstgov.gov	1-800-688-9889
Departamento de Estado de los EE.UU.	www.state.gov	1-202-647-6575
Centro Nacional para Estadísticas de Salud	www.cdc.gov	1-800-311-3435

